



Gobierno
de Chile

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

MINISTERIO DE SALUD

JMC/EAR/SZV/JCG/FGN



MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 564 DE 15 DE MAYO DE 2015, DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, QUE APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2016 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD".

EXENTA N° 570 /

SANTIAGO, 19 MAYO 2015

VISTOS: El Memorando N° 24 de fecha 5 de mayo de 2015, del Departamento Calidad y Formación, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L.N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N.° 18.933 y 18.469; los artículos 6° y 28 del Decreto N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076, y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N°91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N°19.664; la Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, asimismo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud, conceder becas a personas de esas profesiones en cumplimiento de programas de perfeccionamiento o especialización que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a los Médicos cirujanos contratados en las condiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 19.664 en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2016.

4° Que, en tal contexto, mediante Resolución Exenta N° 564 del 15 de mayo de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se dispuso del llamado y la consiguiente aprobación de bases para el **“PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2016 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD”**:

5° Que, por razones de conveniencia, y con el objeto de facilitar los distintos procesos asociados a la postulación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud, se considera necesario modificar las Bases mencionadas en el considerando anterior en el sentido de agregar a continuación del punto 5, “De las Impugnaciones” lo siguiente: **“Artículo 13.- Recurso de Reposición”**.

6° Que, asimismo, se considera necesario eliminar de las señaladas Bases aquel párrafo que señala en el Rubro 4 “Funciones Directivas”, que para los profesionales que ingresan a la Etapa de Destinación a partir de abril del 2015, los N°1 y N° 2 el puntaje máximo será equivalente al 100% al momento de la postulación”. A su vez, también se considera necesario eliminar del Rubro 5, “Trabajo en Posta Rural”, aquel párrafo que señala que para los profesionales que ingresen a la Etapa de Destinación y Formación a partir de abril de 2015, se evaluará en el presente rubro el trabajo realizado en el Servicio de Urgencia en APS municipal.

7° Que, considerando lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1° MODIFIQUESE de las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2016 para médicos cirujanos contratados por el artículo 8° de la Ley N° 19.664, Resolución Exenta N° 564 del 15 de mayo de 2015, lo siguiente:

- Agréguese en la página n° 21, acápite **N° 5 De las Impugnaciones**, a continuación del título y anterior al inicio del inciso primero, **Artículo 13° Recurso de Reposición**.

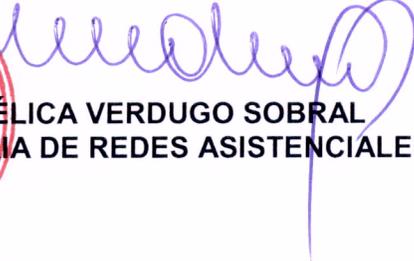
- Elimínese en la página n° 11, Rubro 4, Funciones Directivas, el párrafo siguiente: “(*) para los profesionales que ingresa a la Etapa de Destinación a partir de Abril de 2015, los N° 1 y 2 el puntaje máximo será equivalente al 100% al momento de la postulación”.

- Elimínese en la página nº 14, Rubro 5, Trabajo en Posta Rural el párrafo siguiente: “(*) para los profesionales que ingresan a la Etapa de Destinación y Formación a partir de abril de 2015, se evaluara el presente rubro, el trabajo realizado en el Servicio de Urgencia en APS.”

3° TENGASE PRESENTE que dado al contexto actual de expansión del Ciclo de Destinación y Formación, estas Bases de Concurso serán modificadas a partir del año 2017 incorporando en sus diversos Rubros los criterios de evaluación del desempeño de los profesionales que ingresan a su etapa de Destinación y Formación. Una Comisión Técnica Asesora, nombrada por la Subsecretaria de Redes Asistenciales e integrada por representantes del Colegio Médico y la Agrupación de Médicos Generales de Zona, propondrá las modificaciones requeridas para implementar un sistema que proponga el nivel de dificultad de las Plazas; los Rubros y los Procedimientos de Evaluación.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Salud, <http://web.minsal.cl/medicosespecialistas>, sin perjuicio de otra medida de difusión que se estime conveniente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ANGÉLICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
- Direcciones de Post Grado Facultades de Medicina
- División Jurídica
- Departamento de Calidad y Formación
- Unidad de Destinación y Becas
- Oficina de Partes (2)